

|JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2023-00181-00

En cumplimiento de los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **ABBA ELECTROPINTURA Y SERVICIOS LTDA.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **ABBA ELECTROPINTURA Y SERVICIOS LTDA** y a favor de la entidad financiera **FINANZAUTO S.A. BIC:**

Placa:	WOT-755
Clase:	CAMIONETA
Marca y Línea:	CHEVROLET NQR
Clase:	CAMION
Modelo:	2017
Serie:	9GDN1R753HB018742
Motor:	4HK1-497342
Servicio:	PÚBLICO
Color:	BLANCO GALAXIA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa WOT 755, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **FINANZAUTO S.A. BIC** en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR IVAN MARIN CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.097.069 y T.P. No. 221.134 del C.S. de la J., en calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.098, hoy dos (2) de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dcf20e6d7548fecc5b460e6163de781ce9d8397b601b4905a1799d226e715c**

Documento generado en 02/08/2023 09:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>